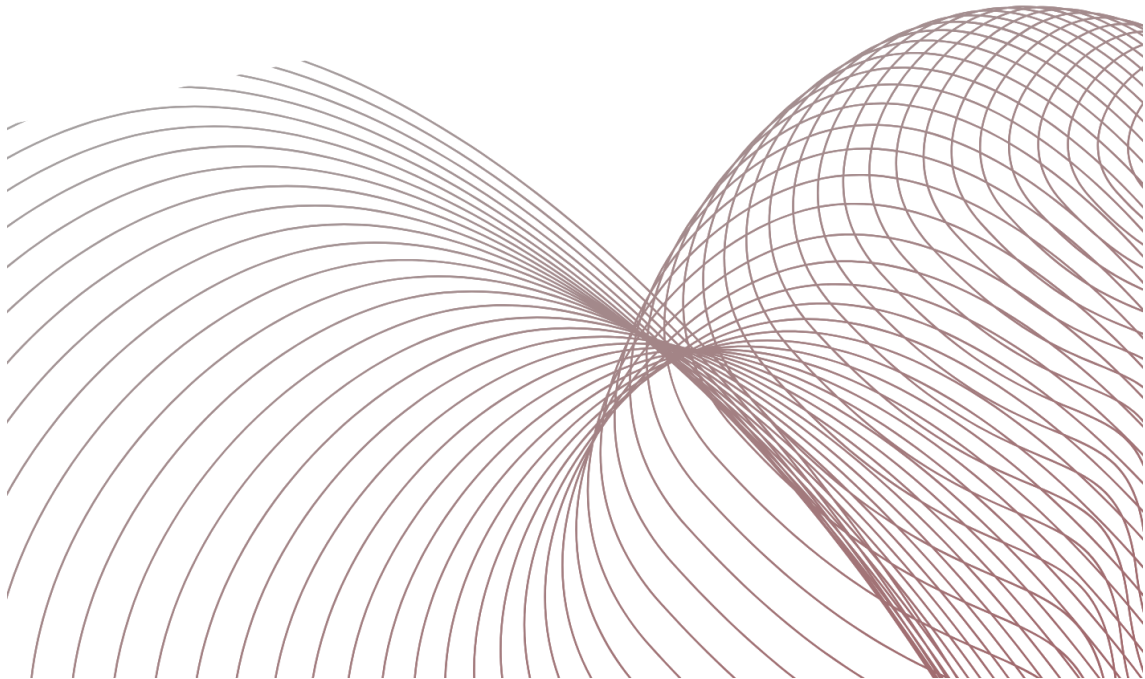




Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital



PLAN NORMATIVO 2026 - 2027





INDICE

INDICE	2
I. INTRODUCCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
II. ANTECEDENTES	7
III. COMPETENCIA.....	8
IV. OBJETIVOS DEL PLAN	10
V. CONFIGURACIÓN DEL PLAN	10
VI. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN	10
VII. DATOS GENERALES DEL PLAN.....	11
ANEXO I.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS A APROBAR EN EL AÑO 2026 Y DE ENERO A MAYO DE 2027	12
LEYES	13
REGLAMENTOS	14
ANEXO II.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS POR CONSEJERÍAS A APROBAR EN EL AÑO 2026 Y DE ENERO A MAYO DE 2027	23
CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	24
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	31
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS	38
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.....	46
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	56



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR.....	63
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	69
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	70
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	87
CONSEJERÍA DE SALUD.....	88



I. INTRODUCCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La complejidad y dispersión normativa de los últimos años, unida a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) llevó a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a incluir importantes novedades relativas al ejercicio de la potestad normativa y reglamentaria en orden a racionalizar la misma, lograr mayor claridad y calidad normativa e incrementar la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

En esta línea, dicha norma vino a imponer la obligación de sustanciar una consulta pública previa a la redacción de las propuestas, a procurar una elaboración normativa conforme a los principios de buena regulación, a reforzar el papel de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo -como documento básico para conocer y valorar el alcance de cada norma-, a establecer mecanismos para asegurar la calidad normativa, como los procedimientos de evaluación “ex post” de las normas aprobadas - a fin de comprobar la medida en que se han conseguido los objetivos previstos - y, en especial, los planes anuales normativos.

De esta manera, los artículos 129 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establecieron una serie de reglas aplicables al ejercicio de la iniciativa legislativa y a la potestad reglamentaria, pero que la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, declaró parcialmente inconstitucionales por razones competenciales. El Alto Tribunal consideró que el Estado no puede regular el ejercicio de la iniciativa legislativa autonómica, y en cuanto a la potestad reglamentaria solo puede hacerlo con carácter básico.

Con la reciente entrada en vigor del Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, se establecen por primera vez en el ordenamiento jurídico regional una serie de reglas aplicables al ejercicio de la iniciativa



legislativa y a la potestad reglamentaria que vienen contenidas en su título V, denominado “Calidad de la regulación”. Esta norma no difiere de manera sustancial en la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda vez que consagra los mismos principios de buena regulación contenidos en aquella y recoge los mismos cauces de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, si bien sí adapta determinados aspectos de los instrumentos contemplados para asegurar la producción de normas de calidad, entre ellos, la configuración de los planes normativos.

Así, mientras que el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptuaba la elaboración de planes normativos de carácter anual -artículo que, como hemos dicho, perdió su carácter básico a raíz de la mencionada Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo- el Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, con el objetivo de simplificar el proceso de planificación normativa, apuesta por aprobar un plan normativo de legislatura, actualizable a los dos años. De este modo, el artículo 59.1 del Decreto-ley, dispone que *En el plazo de seis meses desde la toma de posesión de un nuevo Consejo de Gobierno, este aprobará un plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que tenga previsto elevar para su aprobación a lo largo de la legislatura. El plan normativo deberá actualizarse por el Consejo de Gobierno al menos antes de los dos años de su aprobación. Una vez aprobados, el plan normativo o sus actualizaciones se publicarán en el Portal de la Transparencia.*

Debido a que en el anterior plan normativo se incluían exclusivamente el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que pretendía aprobar o impulsar el Consejo de Gobierno durante el año 2025, es por lo que se aprueba el presente plan, que comprende las iniciativas normativas a abordar en el resto de la legislatura, es decir, las iniciativas del año 2026 y de enero a mayo de 2027 (fecha prevista para las próximas elecciones autonómicas).



Si bien no son normas que resulten directamente aplicables conviene mencionar que este instrumento de planificación normativa se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regulación que se completa con el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regula el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, y con la Orden PRA/286/2017, de 28 de marzo, por la que se aprueba el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado.

En nuestra Comunidad Autónoma, la importancia de acometer una adecuada planificación normativa ha sido destacada en el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2021, que dedica a la planificación normativa su medida 3. En este sentido, el plan resalta que *la planificación normativa es fundamental para acometer iniciativas de mejora de calidad normativa, pues permite articular de forma clara las metas, estrategias y beneficios de la política regulatoria, así como revisar sistemática y periódicamente el inventario de normas para identificar y eliminar o reemplazar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes. Así pues, la planificación normativa es necesaria para asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar una proliferación incoherente de normas, para impedir que se produzcan sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo, y para dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas cuya aprobación está prevista en cada año natural.*

Asimismo, el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa da ciertas pautas respecto al proceso de elaboración de los planes normativos y marca determinadas actuaciones a desarrollar en ese proceso planificador que han de reinterpretarse a la luz del nuevo régimen contenido en el Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio.



En definitiva, los planes normativos se configuran como instrumentos de planificación y racionalización, resultado de la reflexión y articulación en un calendario normativo del conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de las distintas Consejerías, pretende aprobar o impulsar el Consejo de Gobierno. Asimismo, son un instrumento que garantiza la transparencia, en la medida en que asegura el conocimiento de dicha actividad por la ciudadanía con la suficiente antelación, garantizando un entorno previsible para la adecuada toma en consideración de todos los intereses afectados por las normas proyectadas, así como para el propio control del grado de cumplimiento de los compromisos identificados por el programa de gobierno, y traducidos en los compromisos normativos asumidos en el Plan.

El Plan Normativo que ahora se aprueba integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que pretende aprobar o impulsar el Consejo de Gobierno durante el año 2026 y de enero a mayo de 2027, a propuesta de las distintas Consejerías.

II. ANTECEDENTES

Los planes anuales normativos correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentran publicados en el Portal de Transparencia. Dicho portal ofrece información sobre el estado de tramitación de cada una de las iniciativas normativas contempladas en los planes y, además, permite el acceso a la documentación que compone sus expedientes, lo que permite su seguimiento por la ciudadanía (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/plan-anual-normativo>).

Estos Planes fueron aprobados mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, y comprenden todos los Proyectos de Ley y Reglamento que el Gobierno Regional preveía fuesen aprobados en los años 2017 y 2018.



Por otro lado, la elaboración y aprobación de los planes correspondientes a los años, 2019, 2020 y 2021 presentó serias dificultades, como consecuencia de la crisis sanitaria originada por la COVID-19, en la medida en que la pandemia no solo condicionó los tiempos de tramitación, sino que también supuso una lógica alteración de las prioridades políticas y normativas del Gobierno. Esta circunstancia dificultó cualquier ejercicio planificador, mediatizó el grado de ejecución y cumplimiento de lo inicialmente planificado, y demoró la tramitación y aprobación de los planes anuales normativos correspondientes a esos ejercicios.

El 23 de diciembre de 2021 se aprobó el Plan Anual Normativo 2022, el 28 de diciembre de 2022 se aprobó el Plan Anual Normativo 2023, el 27 de diciembre de 2023 se aprobó el Plan Anual Normativo 2024, y el 12 de diciembre de diciembre de 2024 se aprobó el Plan Anual Normativo 2025, el cual será objeto de evaluación a través del correspondiente informe que se aprobará durante el primer trimestre del año 2026.

III. COMPETENCIA

El Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala en el apartado relativo a la “situación actual y diagnóstico” lo siguiente:

Por lo que atañe a la estructura administrativa regional implicada en temas de regulación normativa, son muchos los órganos intervinientes en los procedimientos de elaboración y aprobación de disposiciones normativas: los órganos directivos impulsores de las diversas iniciativas normativas sobre las que ostentan competencia; los servicios jurídicos de las secretarías generales de las consejerías; los servicios de ordenación o desarrollo normativo allá donde existan (habiendo tres en la actualidad, dos en las consejerías competentes en materia de salud y política social y un tercero en la Dirección



General de Función Pública); la Dirección de los Servicios Jurídicos; el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Ahora bien, a ningún órgano administrativo se le ha atribuido, con carácter transversal, la dirección, coordinación e impulso de la iniciativa de mejorar la calidad normativa del ordenamiento jurídico regional y de colaborar con cuantos órganos elaboran y tramitan los diversos proyectos normativos, como sí sucede en la Administración General del Estado, si bien, según se desprende de las leyes 2/2014, de 21 de marzo, y 12/2014, de 16 de diciembre, esa misión correspondería a la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios, por haberle sido atribuida no solo la confección de la guía metodológica de elaboración de las memorias de análisis de impacto normativo (por la primera de las leyes citadas), sino también, y sobre todo, la planificación y la coordinación del proceso de revisión y simplificación normativa.

En este sentido, la competencia correspondería a la Inspección General de Servicios, como órgano directivo competente en materia de calidad e inspección de los servicios. De ahí que el Plan General de la Inspección General de Servicios para el período 2020-2023, haya incorporado una nueva y específica área de inspección en materia de “mejora regulatoria y simplificación normativa”.

Posteriormente, el Plan General de la Inspección General de Servicios para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, sigue contemplando esta área de actuación.

Por lo tanto, la inexistencia de una Junta de Planificación y Evaluación Normativa, tal y como prevé el Estado, y la falta de atribución de la coordinación para la aprobación de este Plan, han determinado su encomienda a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la Inspección General de Servicios, y su elevación a Consejo de Gobierno, para su aprobación, a su titular.



IV. OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan Normativo persigue, fundamentalmente, dos objetivos:

- Transparencia normativa, al dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas que se prevén aprobar.
- Racionalización de la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la planificación y la posterior evaluación del cumplimiento de esa planificación.

V. CONFIGURACIÓN DEL PLAN

Como se ha señalado, el Plan que se aprueba integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de las distintas Consejerías, pretende aprobar o impulsar el Consejo de Gobierno en el año 2026 y de enero a mayo de 2027, siendo un instrumento abierto, y que por tanto, no impide, excepcionalmente, la aprobación de normas no previstas inicialmente en el mismo. En estos casos, la justificación de su no inclusión en este plan, debe remitirse a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el momento de la evaluación del cumplimiento del presente plan.

VI. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN

La Consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, a través de la Inspección General de Servicios, durante los tres meses siguientes a la finalización del plan, elaborará un informe que analizará la actividad normativa del Consejo de Gobierno en relación con las previsiones del mismo. El informe reflejará el grado de cumplimiento del plan, las iniciativas promovidas e inicialmente no incluidas



en el plan, así como las incluidas en anteriores planes que hayan producido al menos parte de sus efectos en el plan que se evalúa.

Del informe se dará cuenta al Consejo de Gobierno, y se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VII. DATOS GENERALES DEL PLAN

En el Plan se prevé la aprobación de 9 leyes y 49 reglamentos.

Y se ha ordenado atendiendo a dos criterios, por el rango de la norma (ANEXO I) y por la clasificación departamental (ANEXO II).



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

ANEXO I.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS A APROBAR EN EL AÑO 2026 Y DE ENERO A MAYO DE 2027



LEYES

1. Ley de Voluntariado de la Región de Murcia (D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad).
2. Ley de las Comunidades Murcianas asentadas en el exterior (D.G. de Acción Exterior y Cooperación).
3. Ley sobre la Empresa Familiar en la Región de Murcia (S.G. de Empresa, Empleo y Economía Social).
4. Ley Forestal de la Región de Murcia (D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática).
5. Ley de Universidades de la Región de Murcia (D.G. de Universidades e Investigación).
6. Ley de Ciencia de la Región de Murcia (D.G. de Universidades e Investigación).
7. Ley de creación del Colegio Oficial de Pedagogía y Psicopedagogía de la Región de Murcia (D.G. de Atención a la Diversidad).
8. Ley de la Vivienda Asequible de la Región de Murcia (D.G. de Vivienda).
9. Ley para el fomento de hábitos saludables y la prevención y atención integral a las adicciones en la Región de Murcia (D.G. Salud Pública y Adicciones).



REGLAMENTOS

1. Decreto por el que se crea y regula el Comité de Ética de los Servicios Sociales (D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad).
2. Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Familias y Protección de Menores).
3. Decreto por el que se modifica el Decreto 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” a empresas públicas y privadas (D.G. de Mujer y Prevención de la Violencia de Género).
4. Decreto por el que se regulan los requisitos mínimos de centros para la atención de personas mayores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Personas Mayores del IMAS).
5. Decreto por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales (Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad).
6. Decreto de administración electrónica y de atención a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios).
7. Decreto por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre y el Decreto 8/2006, de



- 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas (Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
8. Decreto de modificación del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia y del Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
 9. Decreto por el que se crea el Registro de Planes de Protección Civil de la Región de Murcia (D.G de Seguridad Ciudadana y Emergencias).
 10. Decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y se crea el Registro de Entidades de Voluntariado de Protección Civil (D.G de Seguridad Ciudadana y Emergencias).
 11. Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Administración Local).
 12. Decreto por el que se establecen los criterios mínimos a los que deberán ajustarse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, y se fijan los términos en que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá asumir la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir vacantes en dichos Cuerpos (Dirección General de Administración Local).
 13. Decreto por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca).



14. Decreto por el que se crea el nuevo registro de explotaciones agrarias y el cuaderno digital de explotaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Política Agraria Común).
15. Decreto por el que se regula la Acreditación de las Entidades Agrarias Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda u otros procedimientos de la Política Agraria Común en nombre de terceros, así como la acreditación de Entidades Habilitadas para el intercambio de la información de los Cuadernos de Explotación Comerciales al Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX) (D.G. de Política Agraria Común).
16. Decreto por el que se modifica el Decreto 284/2021, de 16 de diciembre, por el que se regula la pesca con el arte de moruna en aguas interiores de la Región de Murcia (D.G. de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera).
17. Decreto por el que se modifica el Decreto 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los grupos a y b y de apoyo a la investigación del grupo c, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).
18. Decreto por el que se regula la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. del Agua).
19. Decreto por el que se modifica el Decreto 66/2012, de 11 de mayo, que crea el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia y regula su funcionamiento, y el Decreto 158/2009, de 29 de mayo, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad



- Autónoma de la Región de Murcia y se regula su funcionamiento (D.G. de Autónomos y Economía Social).
20. Decreto por el que se regula la Mesa de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (D.G. de Consumo).
21. Decreto por el que se regula el registro de organizaciones de las personas consumidoras y usuarias de la Región de Murcia (D.G. de Consumo).
22. Decreto por el que se regulan los procedimientos en la Región de Murcia relativos a la inscripción, modificación y anulación de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales en el registro de la unión, así como determinados aspectos de control relativos a las mismas de conformidad con la normativa de la Unión Europea (Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la D.G. de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales).
23. Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia (Servicio de Empleo y Formación).
24. Decreto por el que se modifica el Decreto número 120/2000, de 6 de octubre, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Industria de la Región de Murcia (D.G. de Industria, Energía y Minas).
25. Decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática).
26. Decreto por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el marco de una educación inclusiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Atención a la Diversidad).



27. Decreto por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional de Grado D y de Grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
28. Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diploma acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
29. Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
30. Decreto por el que se regulan los requisitos técnicos-sanitarios de los centros y servicios sanitarios de medicina estética en la Región de Murcia (conjuntamente D.G. Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria y Secretaría General).
31. Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se desarrolla parcialmente la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad (Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y D.G. de Personas con Discapacidad del IMAS).



32. Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital sobre el pago y presentación de autoliquidaciones, declaraciones y demás documentos con trascendencia tributaria o administrativa de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en la Plataforma de Pago y Presentación (Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
33. Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se modifica la Orden de 3 de marzo de 2015, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se aprueban las tarifas de las operaciones comerciales e industriales del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia).
34. Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece el programa de actuación para las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de la Región de Murcia y el programa de actuación específico para la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del campo de Cartagena (D.G. de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera).
35. Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula el registro y la notificación de las capturas en la pesca marítima de recreo (D.G. Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera).
36. Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la figura de los investigadores eméritos en el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).
37. Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se crea el Comité de Ética de Experimentación Animal del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).



38. Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueba el Reglamento sobre la constitución de las Comunidades de Gestión de Áreas Industriales de la Región de Murcia (Instituto de Fomento de la Región de Murcia).
39. Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se regulan las Entidades de Control Ambiental en la Región de Murcia (D.G. Medio Ambiente).
40. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Intervención en Bienestar Emocional y se establece el protocolo de intervención para la atención psicoeducativa del alumnado con alteraciones emocionales y problemas graves de conducta. (D.G. de Atención a la Diversidad).
41. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Comunicación Aumentativa y Alternativa (D.G. de Atención a la Diversidad).
42. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los Conservatorios de Música y Danza de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
43. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).



44. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
45. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
46. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional sobre convalidaciones entre la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física debe tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las Enseñanzas Profesionales de Danza (D.G. Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación).
47. Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establece la ordenación académica y la evaluación en la etapa de Educación Infantil y en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación).
48. Orden de la Consejería de Salud, por la que se establecen los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados (Subdirección General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud).



49. Orden de la Consejería de Salud de modificación del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud a los efectos de crear, modificar y adecuar la titulación exigida de determinadas opciones (D.G. de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud).



**ANEXO II.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS POR
CONSEJERÍAS A APROBAR EN EL AÑO 2026 Y DE ENERO A
MAYO DE 2027**



CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Ley del Voluntariado de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad

Justificación

Derogar la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

- Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía murciana en actividades de voluntariado.
- Establecer el régimen jurídico del voluntariado organizado, determinando los principios y valores que lo informan, los ámbitos de actuación, los derechos y deberes de las entidades de voluntariado, de las personas voluntarias y de las personas destinatarias de la acción de voluntariado, y las relaciones de ellas entre sí.
- Fijar el ámbito de competencias y funciones de las administraciones públicas en materia de voluntariado, así como las formas de participación de la sociedad.
- Fomentar, promocionar y reconocer el voluntariado en la Región de Murcia.

Derogación normativa

Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.



CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Decreto por el que se crea y regula el Comité de Ética de los Servicios Sociales

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad

Justificación

La norma va a desarrollar el artículo 88 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Crear y regular el Comité de Ética de los Servicios Sociales.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Familias y Protección de Menores

Justificación

La norma va a desarrollar la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Por una parte, se pretende dotar al Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una herramienta ágil, eficaz, y electrónica para la gestión de los procedimientos y de la llevanza del propio Registro, articulando para ello el binomio gestor de expedientes + base de datos. Por otra, desarrollar la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Región de Murcia para establecer un marco jurídico transparente, seguro, con vocación de clarificación y simplificación para atender a las necesidades de la ciudadanía, especialmente las de aquellas personas que precisan de la cobertura legal que se establece para este tipo de relaciones afectivas.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Decreto por el que se modifica el Decreto 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” a empresas públicas y privadas

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género

Justificación

La norma va a desarrollar el artículo 23.3 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Darle nueva regulación a:

- Los requisitos de las empresas solicitantes del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia
- La composición de la Comisión técnica de evaluación y los criterios de valoración.
- Los derechos y obligaciones de las empresas concesionarias del distintivo
- La vigencia y renovación del mismo
- Se introduce también una nueva disposición adicional única referida a no incremento del gasto público y una Disposición transitoria referida al Régimen transitorio de los procedimientos
- Se actualizan y corrigen las referencias a leyes incluidas en el preámbulo del decreto que ya están derogadas o resultan inaplicables

Derogación normativa

No se deroga expresamente ninguna norma sino que se modifica el Decreto 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” a empresas públicas y privadas.



CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Decreto por el que se regulan los requisitos mínimos de centros para la atención de personas mayores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social

Justificación

La norma va a desarrollar el artículo 35.2 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Regular los requisitos mínimos que han de reunir los centros, de titularidad pública o privada, que presten servicios sociales de atención especializada para personas mayores.

Derogación normativa

Decreto 69/2005, de 3 de junio por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.



CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Decreto por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales

Órgano Directivo proponente

Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

Justificación

La norma va a desarrollar el artículo 59 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Regular la composición y el funcionamiento del Consejo Regional de Servicios Sociales.

Derogación normativa

Decreto 37/1987, de 28 de mayo, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales.



CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se desarrolla parcialmente la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad

Órgano Directivo proponente

Secretaría General de la Consejería y Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS

Justificación

La norma va a desarrollar la Disposición Final 1ª de la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad.

Objetivo general de la iniciativa

Reconocimiento, pérdida y suspensión de la condición de perros de asistencia, su registro, y la regulación de los formatos y distintivos acreditativos de tal condición.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Decreto de administración electrónica y de atención a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios

Justificación

La norma pretende, de un lado, desarrollar la normativa básica en materia de administración electrónica contenida en las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; y de otro, adecuar a dicha normativa básica la regulación autonómica vigente en materia de atención a la ciudadanía y actualizar sus contenidos.

Objetivo general de la iniciativa

Regular la actuación y funcionamiento del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por medios electrónicos y el régimen jurídico y organizativo de la atención ciudadana.

Derogación normativa

Se derogarán expresamente las siguientes disposiciones:

- Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 286/2015, de 28 de octubre, por el que se autorizan otros sistemas de firma electrónica distintos a la firma electrónica avanzada o reconocida, en el marco de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

- Orden de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se define el sistema de identificación común del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Decreto por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre y el Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas

Órgano Directivo proponente

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

Justificación

La norma parte a iniciativa propia, siendo el título competencial el artículo 10. Uno. 22 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Se establece un servicio de admisión obligatorio y se regulan los requisitos de las fachadas de los salones de juego y locales específicos de apuestas. Además, se fija el horario de apertura de los salones de juego.

Con ello se pretende reforzar el control de acceso a estos establecimientos, evitando la entrada de menores y de personas que lo tienen prohibido, así como reducir la visibilidad de los mismos.

Asimismo se modifica el Registro de prohibidos para que la inscripción sea para todas las modalidades de juego y no por establecimientos, evitando de este modo confusiones por parte de quien quiera inscribirse voluntariamente en este Registro.



Derogación normativa

El presente proyecto no deroga expresamente ninguna norma, sino que modifica las siguientes:

- Decreto 72/2008, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el registro general del juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Decreto de modificación del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia y del Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

Justificación

La norma parte a iniciativa propia, siendo el título competencial el artículo 10. Uno. 22 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Acomodación de la regulación del juego del bingo a las modalidades electrónicas derivadas del empleo de las nuevas tecnologías, regulando dos modalidades electrónicas del juego del bingo: el bingo electrónico y el bingo electrónico de sala.

También se modifica la composición de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia y las normas de funcionamiento de la misma, y se adapta al régimen de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

Derogación normativa

El presente proyecto no deroga expresamente ninguna norma, sino que se limita a modificar las siguientes:

- Decreto 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del juego del Bingo de la Región de Murcia
- Catálogo de juegos y apuestas de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 217/2010, de 30 de julio
- Decreto 311/2009, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital sobre el pago y presentación de autoliquidaciones, declaraciones y demás documentos con trascendencia tributaria o administrativa de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en la Plataforma de Pago y Presentación

Órgano Directivo proponente

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

Justificación

La norma parte a iniciativa propia, siendo el título competencial el artículo 9.g) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Objetivo general de la iniciativa

Establecer un marco normativo actualizado y adaptado a las especialidades existentes en la ATRM relativas al desarrollo de sus funciones por medios telemáticos, principalmente aquellas relacionadas con el pago y presentación de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos con trascendencia tributaria en la Plataforma de Pago y Presentación, contribuyendo así a la seguridad jurídica que exige la correcta gestión y aplicación de los tributos y demás derechos de contenido económico de forma telemática cuya competencia corresponda a la ATRM.

Derogación normativa

- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones
- Orden de 16 de marzo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan los supuestos, condiciones y requisitos para la gestión tributaria telemática integral del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados



- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 2007 por la que se regula el pago y la presentación telemática de declaraciones tributarias ante empleado público



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

Ley de las Comunidades Murcianas asentadas en el exterior

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Acción Exterior y Cooperación

Justificación

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 7.2 señala que, una ley regulará el reconocimiento de las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, en consecuencia, se dictó la Ley 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de las comunidades murcianas asentadas fuera de la región.

Habiendo transcurrido muchos años desde la entrada en vigor de la Ley 9/1986, las distintas comunidades murcianas reconocidas, han puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una revisión del marco legal vigente, de forma que se actualice y adapte dicha normativa a las necesidades planteadas por los murcianos que residen en el exterior, necesidades diferentes en la actualidad por los cambios sociológicos habidos y por ser distintas las personas que conforman estas comunidades dado el relevo generacional.

Con la nueva ley se pretende reforzar, desde la legislación autonómica, la presencia y la potencialidad de la diáspora murciana como agente activo en la proyección exterior de la Región de Murcia.

Resulta necesaria una revisión normativa que regule un nuevo marco de relaciones entre las instituciones de la Región de Murcia y las formas de organización de los murcianos residentes en el exterior, y que, vista la evolución tecnológica y socioeconómica experimentada en los últimos años, recoja las peticiones formuladas últimamente por las comunidades murcianas para poder colaborar y participar en la vida social, cultural y económica.

Objetivo general de la iniciativa

Regular las relaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus instituciones y de la sociedad murciana en general, con las comunidades murcianas asentadas en el exterior, para convertir a estas asociaciones en dinamizadoras de las relaciones sociales, culturales y económicas entre los países o regiones donde estén establecidas y la Región de Murcia, además de reflejar los nuevos desafíos y oportunidades, ampliando el objeto de la ley anterior con el fin de dar cabida a más



personas y otros tipos de entidades que más allá de las comunidades murcianas actuales, permitan también compartir objetivos o intereses con la sociedad murciana y sus instituciones.

Derogación normativa

Ley 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de las comunidades murcianas asentadas fuera de la región.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

Decreto por el que se crea el Registro de Planes de Protección Civil de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Justificación

Este decreto se tramita para dar cumplimiento al artículo 26.4 y a la Disposición final primera de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Con la elaboración del decreto se prevé, por un lado, dar cumplimiento en forma y en plazo a lo dispuesto en el artículo 26.4 y en la referida Disposición Final Primera de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, lo que, asimismo, facilitará la mejor implementación de los referidos planes, su mayor coherencia y difusión, circunstancias que redundarán en la mejor coordinación de los medios y recursos disponibles para dar respuesta a los riesgos y emergencias que puedan surgir en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

Decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y se crea el Registro de Entidades de Voluntariado de Protección Civil

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Justificación

Este decreto se tramita para dar cumplimiento a los artículos 48.4, 49.2 y a la Disposición final primera de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

El objetivo de la norma es la regulación del reglamento del voluntariado de Protección Civil y del Registro de Entidades de Voluntariado de Protección Civil, lo que englobará no solo lo relativo a la creación y puesta en funcionamiento del Registro, donde figurarán la denominación, los estatutos, composición, formación, medios y recursos de que disponen las distintas Entidades de Voluntariado, sino también, lo relativo a la formación mínima exigible y, en general, el régimen jurídico del voluntariado de protección civil, incluyendo aspectos tales como la uniformidad o los sistema de cobertura necesarios.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Administración Local

Justificación

La norma parte a iniciativa propia, y la competencia viene atribuida por el artículo 10.Uno.24 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, tras la modificación operada por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos.

Objetivo general de la iniciativa

Actualizar el marco normativo para ofrecer una nueva regulación que permita nuevas alternativas de celebración de los espectáculos taurinos populares y enriquecer el catálogo de espectáculos, incorporando la posibilidad de celebración de espectáculos populares que tienen su origen y tradición en otros territorios.

Así mismo, reforzar las condiciones de seguridad y prevención de contingencias que afecten a la integridad de las personas, animales y bienes.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

Decreto por el que se establecen los criterios mínimos a los que deberán ajustarse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, y se fijan los términos en que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá asumir la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir vacantes en dichos Cuerpos

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Administración Local

Justificación

A través de este decreto se aborda parcialmente el desarrollo reglamentario de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la CCAA de la Región de Murcia. La norma se dicta en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: “vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones así como la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales (...)”, competencia reconocida expresamente en el artículo 10.Uno.21 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por LO 4/1982, de 9 de junio.

Objetivo general de la iniciativa

A través del presente decreto se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 31.2 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la CCAA de la Región de Murcia, según el cual: “Mediante decreto del Consejo de Gobierno se establecerán los criterios mínimos a los que deberán ajustarse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales (...)”.

Del mismo modo, se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 30.2 del mismo texto legal, al establecerse reglamentariamente los términos en que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puede asumir la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Policía Local de aquellos municipios que así lo acuerden.

Derogación normativa

La encomienda de los procesos selectivos es una regulación “ex novo”, sin embargo los criterios mínimos a los que deben ajustarse las bases de las convocatorias sí estaban regulados previamente en virtud del Decreto regional 82/1990, de 16 de octubre, por el



que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local, el cual quedaría derogado con la aprobación de la nueva regulación.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se modifica la Orden de 3 de marzo de 2015, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se aprueban las tarifas de las operaciones comerciales e industriales del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Boletín Oficial de la Región de Murcia

Justificación

Artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Actualizar las tarifas de las operaciones comerciales e industriales a los servicios prestados en la actualidad.

Derogación normativa

No se deroga expresamente ninguna norma sino que se modifica la Orden de 3 de marzo de 2015, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se aprueban las tarifas de las operaciones comerciales e industriales del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.



CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Justificación

La norma obedece a iniciativa propia basándose en La Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores que configuró a éstos como corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Estos organismos tienen atribuida la gestión de la respectiva denominación geográfica, lo que supone la realización de diversas funciones, entre las que están la de velar por el prestigio de la denominación y por el cumplimiento de sus disposiciones normativas y aplicar, en su caso, los sistemas de control necesarios para garantizar la calidad y el origen de los productos certificados.

El artículo 1 de la Ley 3/2004, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, faculta al titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para realizar las adaptaciones necesarias a la normativa vigente y para la creación, previa comunicación a la Asamblea Regional, de los futuros Consejos y de los órganos de gestión, así como para la aprobación de sus reglamentos.

Objetivo general de la iniciativa

Establecer las bases del proceso electoral para la designación de las vocalías de los Plenos de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

Derogación normativa

Orden 9 de noviembre de 2009, por la que se aprueba el reglamento que regula el régimen electoral de los consejos reguladores de las denominaciones de origen protegidas “Queso de Murcia” y “Queso de Murcia al Vino”, “Pera de Jumilla” y “Pimentón de Murcia”.



CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto por el que se crea el nuevo registro de explotaciones agrarias y el cuaderno digital de explotaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Política Agraria Común

Justificación

Adaptación de la normativa del Registro de Explotaciones de la Región de Murcia ante la implementación del registro de explotaciones a nivel nacional y la entrada en vigor de las siguientes normas:

- Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola
- Orden APA/204/2023, de 28 de febrero, por la que se establece y regula el contenido mínimo del Registro autonómico de explotaciones agrícolas y del Cuaderno digital de explotación agrícola y la cronología de incorporación de fuentes de información en el Sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria

Objetivo general de la iniciativa

Creación del nuevo registro autonómico, creación del SIEX a nivel nacional conformado por todos los registros autonómicos relacionados con la agricultura, y creación del cuaderno digital.

Derogación normativa

Decreto n.º 154/2014, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto por el que se regula la Acreditación de las Entidades Agrarias Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda u otros procedimientos de la Política Agraria Común en nombre de terceros, así como la acreditación de Entidades Habilitadas para el intercambio de la información de los Cuadernos de Explotación Comerciales al Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX)

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Política Agraria Común

Justificación

Actualización de la normativa del Registro de Entidades Colaboradoras a toda la normativa aparecida a lo largo de estos años así como incorporar la nueva figura de las Entidades Habilitadas para el intercambio de la información de los Cuadernos de Explotación Comerciales al Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX).

Objetivo general de la iniciativa

Actualización del procedimiento de autorización de Entidades Colaboradoras y creación del de habilitadas dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Derogación normativa

Decreto 55/2008 de 11 de abril, por el que se regula la acreditación de las entidades colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua.



CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto por el que se modifica el Decreto 284/2021, de 16 de diciembre, por el que se regula la pesca con el arte de moruna en aguas interiores de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

Justificación

Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta de modificación consistente en modificar el posicionamiento de las postas autorizables para el calado del arte de moruna a petición del sector pesquero regional.

Objetivo general de la iniciativa

Modificar el posicionamiento de las postas autorizadas para el calado del arte de moruna tras las solicitudes de modificación por parte del sector pesquero regional.

Derogación normativa

No se deroga expresamente ninguna norma sino que se modifica el Decreto 284/2021, de 16 de diciembre, por el que se regula la pesca con el arte de moruna en aguas interiores de la Región De Murcia.



CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece el programa de actuación para las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de la Región de Murcia y el programa de actuación específico para la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del campo de Cartagena

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

Justificación

Desarrollo reglamentario de las siguientes normas:

- Artículo 6 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias
- Artículo 38 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

Objetivo general de la iniciativa

Prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario.

Derogación normativa

Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y medio ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 19 de noviembre de 2008, 3 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se establecen los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia.



CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula el registro y la notificación de las capturas en la pesca marítima de recreo

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

Justificación

Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta de regulación consistente en la regulación del registro y la notificación de las capturas en la pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con la normativa comunitaria.

Objetivo general de la iniciativa

La regulación del procedimiento de registro y notificación de las capturas en la pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los supuestos previstos en el Reglamento UE 2023/2842.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto por el que se modifica el Decreto 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los grupos a y b y de apoyo a la investigación del grupo c, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Órgano Directivo proponente

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Justificación

La tramitación de la norma obedece a desarrollo reglamentario de normativa autonómica, y concretamente, desarrollo reglamentario del artículo 16.2 y 20.3 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Objetivo general de la iniciativa

Este decreto modifica el Decreto 1/2010, de 29 de enero, con la finalidad de dotar al IMIDA de un procedimiento especial o extraordinario, para la selección de personal laboral temporal investigador de los Grupos A y B, y del personal laboral temporal de apoyo a la investigación del Grupo C, sin cargo a puesto, con cargo a créditos de inversiones, y selección del personal interino para ocupar puesto de personal investigador del Grupo A, Subgrupos A1 y A2, y Grupo C, Subgrupo C1, y todo ello para que la organización y el modelo de gestión del personal investigador respondan al reto del necesario desarrollo tecnológico, posibilitando una gestión de personal adaptada a las necesidades de la investigación y el desarrollo de los sectores a los que se dirige, valorando los puestos de trabajo en función de la capacidad y experiencia y tratando de que, en la medida de lo posible, la determinación de los puestos y su forma de provisión sea análoga a la de otros centros de investigación españoles y extranjeros.

Derogación normativa

No se deroga expresamente ninguna norma sino que se modifica el Decreto 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los grupos a y b y de apoyo a la investigación del grupo c.



CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la figura de los investigadores eméritos en el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental

Órgano Directivo proponente

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Justificación

Desarrollo reglamentario de normativa autonómica, en virtud de lo preceptuado en el artículo 18 bis de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Objetivo general de la iniciativa

Regular los requisitos, la acreditación de servicios prestados y otros méritos destacados, y el procedimiento al que ha de ajustarse el nombramiento de investigadores eméritos, así como sus actividades.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se crea el Comité de Ética de Experimentación Animal del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental

Órgano Directivo proponente

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Justificación

Desarrollo legal de normativa básica estatal, concretamente del artículo 37 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Objetivo general de la iniciativa

Crear el Comité de Ética de Experimentación Animal del IMIDA, que adoptará la denominación de “CEEA-IMIDA”, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, equiparando así al IMIDA con el resto de organismos públicos de investigación que integran el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (en términos del Art.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

El citado Real Decreto 53/2013, establece la necesidad de que cada criador, suministrador y usuario establezca un órgano encargado del bienestar de los animales, que en el caso de los usuarios se denominará comité de ética de experimentación animal, y que se le dote de un reglamento interno que defina y desarrolle, su composición y su funcionamiento básico según criterios de confidencialidad y representatividad, que garantice la imparcialidad en las decisiones tomadas por el mismo, excepto cuando se cree como órgano unipersonal.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto por el que se regula la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General del Agua

Justificación

La creación del Registro de Seguridad se hace por mandato del Reglamento de Dominio Público Hidráulico por lo que no se han considerado alternativas. El artículo 360 de dicho Reglamento atribuye a las comunidades autónomas las competencias en materia de seguridad de las presas, embalses y balsas.

Objetivo general de la iniciativa

Creación de un Registro de Seguridad de presas, embalses y balsas, la Comisión Técnica para la Seguridad de Balsas de Riego y las Entidades de Colaboración con la Administración Regional en esta materia.

Derogación normativa

Decreto 338/2009, de 16 de octubre, por el que atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas.



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ley sobre la Empresa Familiar en la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Secretaría General de Empresa, Empleo y Economía Social

Justificación

Necesidad de aprobar un marco normativo integral que genere seguridad jurídica en los principales retos y problemas de estas empresas, como son la sucesión familiar, la pérdida de competitividad, las cargas fiscales y la ausencia de instrumentos institucionales de apoyo.

Objetivo general de la iniciativa

- Definir y reconocer formalmente la figura de la empresa familiar en el ámbito autonómico, estableciendo los criterios de identificación (propiedad, gestión y continuidad generacional) que sirvan de base para la aplicación de medidas de fomento y salvaguarda.
- Promover mecanismos que faciliten la transmisión de la empresa entre generaciones, tanto desde el punto de vista fiscal como en la formación, mediación y planificación sucesoria.
- Integrar en un marco normativo único las medidas fiscales, económicas, formativas y de asesoramiento que actualmente se encuentran dispersas entre distintos organismos y programas autonómicos.
- Impulsar la profesionalización de la gestión de las empresas familiares, innovación tecnológica y apertura internacional.
- Favorecer la cooperación entre la Administración regional, las universidades, las cámaras de comercio y las asociaciones empresariales para la creación de un ecosistema estable de apoyo a la empresa familiar.

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Decreto por el que se modifica el Decreto 66/2012, de 11 de mayo, que crea el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia y regula su funcionamiento, y el Decreto 158/2009, de 29 de mayo, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se regula su funcionamiento

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Autónomos y Economía Social

Justificación

Desarrollo legal de normativa básica estatal. Artículo 12.Uno.10 EARM otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia Laboral.

Objetivo general de la iniciativa

Cambiar la forma de acreditar el número de trabajadores afiliados a la entidad, sustituyendo el certificado expedido por el representante legal de la entidad por un certificado de un auditor de cuentas inscrito en el ROAC sobre aportaciones por cuotas de los socios a la organización.

Asimismo, se matiza que el Consejo Asesor de Trabajo Autónomo ha de residenciarse en la consejería con competencias en materia de trabajo autónomo.

Derogación normativa

No se deroga expresamente ninguna norma sino que se modifica el Decreto 66/2012, de 11 de mayo, que crea el Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo de la Región de Murcia y regula su funcionamiento, y el Decreto 158/2009, de 29 de mayo, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se regula su funcionamiento.



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Decreto por el que se regula la Mesa de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Consumo

Justificación

Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 19 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de desarrollar reglamentariamente la regulación de la Mesa de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley 4/1996, de 14 de junio, de desarrollar reglamentariamente los aspectos que permitan hacer operativa la Mesa de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, con el fin de permitir la participación en todas las cuestiones que afecten a la defensa de los consumidores y usuarios, de todas las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia en función de su representatividad, que deriva de la Sección del Registro en el que esté inscrita y que previamente hayan sido autorizadas por la Dirección General competente en materia de Consumo.

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Decreto por el que se regula el registro de organizaciones de las personas consumidoras y usuarias de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Consumo

Justificación

La Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, establece en el apartado 3º del artículo 14 la obligación de las asociaciones de consumidores y usuarios de figurar inscritas en un registro administrativo, cuya regulación reglamentaria fijará los requisitos mínimos de implantación territorial, número de asociados y programas de actividades a desarrollar que deberán acreditar para su inscripción.

Objetivo general de la iniciativa

- a) Regular la tramitación exclusivamente telemática de los procedimientos de alta, baja y modificación de asientos registrales.
- b) Actualizar las referencias normativas al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- c) Simplificar el funcionamiento del Registro reduciendo su número de secciones así como el número de socios necesario para obtener la consideración de organización más representativa, adaptando simultáneamente los criterios de clasificación a los tiempos actuales valorando la innovación y el uso de nuevas tecnologías por parte de las asociaciones de consumidores.

Derogación normativa

Decreto 1/2006, de 13 de enero, por el que se regula la creación del registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, el establecimiento de las normas por las que ha de regirse el mismo, así como la representación y participación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Decreto por el que se regulan los procedimientos en la Región de Murcia relativos a la inscripción, modificación y anulación de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales en el registro de la Unión, así como determinados aspectos de control relativos a las mismas de conformidad con la normativa de la Unión Europea

Órgano Directivo proponente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia y Dirección General de impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales

Justificación

Aprobación de norma autonómica que en cumplimiento del Reglamento apruebe el procedimiento que regule la fase primera nacional o autonómica de la inscripción de una IG artesanal o industrial en la Unión europea, EUIPO.

Objetivo general de la iniciativa

- Establecer el procedimiento nacional para la tramitación de las solicitudes de inscripción, las modificaciones y anulaciones en el Registro de la Unión de las indicaciones geográficas que designan productos artesanales e industriales, que se circunscriban al ámbito de la Región de Murcia.
- Establecer el régimen del control oficial y de las delegaciones de este, de las indicaciones geográficas para productos artesanales e industriales que se circunscriban al ámbito de la Región de Murcia.
- Crear el Registro de entidades colaboradoras de certificación de productos.

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Justificación

El Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula los Centros Especiales de Empleo de personas con discapacidad, establece en su artículo 7 que la creación de estos Centros exige su calificación e inscripción en el Registro de Centros que las Administraciones Autonómicas crearán en el ámbito de sus competencias.

Objetivo general de la iniciativa

La creación y regulación del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como registro administrativo, al que deberán acceder los centros especiales de empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de forma que esta pueda desarrollar las competencias que sobre dichos centros tiene encomendada por normativa estatal (calificación e inscripción, fomento y control).

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueba el Reglamento sobre la constitución de las Comunidades de Gestión de Áreas Industriales de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia y Dirección General de impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales

Justificación

Es un desarrollo de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.

La disposición final tercera de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre habilita a que se dicte la orden de desarrollo reglamentario que concrete las materias determinadas de la ley, como son la fecha a partir de la cual se podrán constituir comunidades de gestión de áreas industriales no impuestas por el planeamiento, el contenido mínimo de los estatutos de la comunidad de gestión, órganos de gobierno, derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad de gestión, régimen económico, medios materiales y programación de la actuación de la CGAI, régimen de disolución, creación del registro de las comunidades de gestión de áreas industriales y el procedimiento de adaptación al texto reglamentario de las que se hayan podido constituir con antelación al mismo.

Objetivo general de la iniciativa

Desarrollar las previsiones de la disposición final tercera de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, conforme a lo anteriormente descrito.

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Ley Forestal de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Justificación

La norma obedece a un desarrollo legislativo realizado en el marco de la legislación básica del Estado, en concreto, de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Por primera vez y en el marco de la legislación básica del Estado, dotar a la Región de Murcia de un cuerpo específico con el máximo rango normativo, que articule su política forestal a partir de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, la regulación emitida por la Unión Europea o la Estrategia forestal española, dando para ello sin duda toda la participación pública que es necesaria.

La importancia de lo forestal en el conjunto de la política ambiental de nuestros días, y la experiencia adquirida a lo largo del tiempo en la gestión de nuestros montes, determinan sin duda la necesidad de acometer un proyecto de ley. Sin ánimo de puntualizar en exceso sobre los objetivos de la regulación en curso, aspectos tales como la multifuncionalidad de los montes, la capacidad de ofrecer servicios indirectos como la protección del suelo y el ciclo hidrológico, o la captura de Co2, entre otros servicios indirectos, potenciar con ello la puesta en valor de la superficie forestal privada, la importancia de su planificación, o la necesaria ordenación del uso público, y por supuesto todos los aspectos relacionados con los incendios forestales, reclaman el texto en curso.

Derogación normativa

Es una regulación ex novo.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Justificación

Se dicta con fundamento en las competencias exclusivas en materia de caza y pesca fluvial así como en la protección de los ecosistemas en que se desarrollan estas actividades a que se refiere el artículo 10.Uno.9 del Estatuto de Autonomía, y cuyo ejercicio comprende la potestad legislativa y reglamentaria. En concreto, el artículo 76 de la ley regional 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial, establece para este órgano de carácter consultivo y asesor, que su composición definitiva, competencia y régimen de funcionamiento será regulado por Decreto de Consejo de Gobierno. En desarrollo a lo anterior, el Decreto 52/1997, de 4 de julio (posteriormente modificado por Decreto 68/2001, de 21 de septiembre), lleva a cabo esta regulación, si bien, es necesario con el transcurso del tiempo llevar a cabo una actualización, incrementando la composición del órgano para dar representación en número de miembros a ciertos sectores.

Objetivo general de la iniciativa

La actualización de la regulación hasta la fecha vigente en relación a este órgano, incrementando para garantizar la presencia de otras organizaciones representativas de intereses sociales vinculados a esta materia, que, de otro lado, vienen demandando su presencia.

Derogación normativa

- Decreto 52/1997, de 4 de julio, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.
- Decreto 68/2001, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 52/1997, de 4 de julio.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Ley de Universidades de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Universidades e Investigación

Justificación

Artículo 16 del Estatuto de Autonomía que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Objetivo general de la iniciativa

Actualizar la normativa universitaria para adecuarla a la nueva normativa básica en materia de universidades y a las nuevas necesidades y demandas de la comunidad universitaria.

Derogación normativa:

Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Ley de Ciencia de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Universidades e Investigación

Justificación

Artículo 10.15 del Estatuto de Autonomía que atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Actualizar la normativa para adecuarla a la nueva normativa básica y a las nuevas necesidades y demandas de la comunidad científica e innovadora, para impulsar la investigación y la innovación científica como motor de desarrollo regional, que redundará en la competitividad de la Región y en el bienestar social de sus ciudadanos.

Derogación normativa

- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 18/2015, de 10 de diciembre, de Medidas de Actualización en el ámbito de la Actividad Investigadora, Científica, Técnica e Innovadora en el Sector Público Regional.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Decreto por el que se modifica el Decreto 120/2000, de 6 de octubre, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Industria de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Justificación

Es oportuna la aprobación de esta Propuesta normativa, en este momento, por la propia naturaleza de la modificación que está asentada en la necesaria adaptación de la composición del órgano a la mayor complejidad evolutiva de las variables en la realidad de la Industria regional y su tejido socio económico, respecto al momento histórico en que se creó el Órgano, en el año 2000, cuando fue aprobado el decreto regulador del Consejo.

La competencia para esta iniciativa, por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, se justifica en base al Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre.

Objetivo general de la iniciativa

El aumento de la capacidad industrial regional y la experiencia adquirida en estos años acerca de las nuevas necesidades del sector, es el fundamento de esta propuesta: dar respuesta formal a la necesidad de que la Administración tomadora de decisiones reciba información especializada lo más completa y elaborada posible en el sector Industrial, siendo necesario la actualización de la composición.

Derogación normativa

No se deroga expresamente ninguna norma sino que se modifica el Decreto 120/2000, de 6 de octubre, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Industria de la Región de Murcia, en relación a la composición del Consejo Asesor Regional de Industria de la Región de Murcia.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se regulan las Entidades de Control Ambiental en la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Medio Ambiente

Justificación

Desarrollo reglamentario del artículo 132 de la Ley 4/2009, de 9 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Objetivo general de la iniciativa

Adaptar la normativa que regula a las Entidades de apoyo a la Administración en materia de calidad ambiental a las necesidades que se derivan de la normativa estatal y regional vigente, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.

Derogación normativa

Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Esta Consejería no tiene prevista ninguna iniciativa legislativa ni reglamentaria.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Ley de creación del Colegio Oficial de Pedagogía y Psicopedagogía de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Atención a la Diversidad

Justificación

La creación del Colegio Oficial de Pedagogía y Psicopedagogía de la Región de Murcia vendría a dar cumplimiento a los derechos que el Estado ampara en la legislación vigente, sobre todo el derecho de todos los profesionales titulados de pertenecer a un colegio profesional propio y diferenciado de otras titulaciones y el derecho a constituir un colegio profesional que permita la coordinación con otros colegios profesionales de la misma titulación en igualdad de condiciones que los colegiados y colegiadas de otras Comunidades Autónomas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, se trata de crear en su ámbito de gestión un nuevo colegio profesional y la consecuente atribución del régimen y organización colegial a una determinada profesión, en este caso la de pedagogo y psicopedagogo.

Objetivo general de la iniciativa

El objeto de la ley es regular la creación del Colegio Oficial de Pedagogía y Psicopedagogía de la Región de Murcia.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Decreto por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el marco de una educación inclusiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Atención a la Diversidad

Justificación

Ante la modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), llevada a cabo por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE), y la publicación de los Reales Decretos por los que se establecen la ordenación y el currículo de las enseñanzas mínimas del sistema educativo español, la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha procedido a establecer, en su ámbito territorial, los currículos correspondientes de todas las etapas educativas: educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

En este marco, tanto en el título II sobre la equidad en la educación de la citada LOE, como en los decretos de currículo de las enseñanzas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han introducido importantes cambios en la atención educativa a las diferencias individuales y en la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, con la finalidad de eliminar las barreras que puedan limitar su acceso, presencia, participación y aprendizaje, de manera que todos puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Así pues, ante este cambio normativo, corresponde ahora a la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regular la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en el marco de una escuela inclusiva, abordando las modificaciones necesarias mediante este proyecto de decreto, generando una normativa acorde con la nuevo desarrollo normativo y curricular de la LOMLOE.

Objetivo general de la iniciativa

Garantizar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en el marco de una educación inclusiva mediante el establecimiento de criterios que orienten la organización y la gestión de los centros, la ordenación de medidas y apoyos para la atención educativa y para la continuidad formativa de todo el alumnado, así como la evaluación de dichas medidas haciendo efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades en educación.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Derogación normativa

Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Intervención en Bienestar Emocional y se establece el protocolo de intervención para la atención psicoeducativa del alumnado con alteraciones emocionales y problemas graves de conducta

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Atención a la Diversidad

Justificación

La gran importancia y valor que adquiere el bienestar emocional de los menores y una buena salud mental en el ámbito educativo queda reflejada en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estableciendo en su Título III, Capítulo IV, los principios, organización, formación, protocolos de actuación y la existencia en todos los centros educativos de la figura del coordinador de bienestar y protección que garanticen un bienestar emocional y una atención a la salud mental de los estudiantes, integral y adecuada a su edad.

En este contexto, y con el objetivo de promover la mejora de la convivencia escolar y fomentar centros educativos positivos y seguros, la Consejería de Educación y Formación Profesional impulsó la creación del Plan regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en Educación, centrándose en el abordaje integral del bienestar emocional, el acoso escolar y la promoción de la salud mental en el ámbito educativo desde la prevención, la protección y la intervención, con actuaciones y estrategias eficaces en un marco que promueve la escuela inclusiva, la convivencia y la equidad y calidad educativas. Este plan está en sintonía con la Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud (2022-2026) y la Estrategia de Mejora de la Salud Mental Región de Murcia (2023-2026).

Entre los objetivos del citado plan se contempla la realización de una atención e intervención integral ante las alteraciones de las emociones y la conducta, y entre las actuaciones para su desarrollo (eje VI sobre intervención educativa), la creación y regulación en los servicios de orientación específicos de Unidades de Intervención ante alteraciones de las emociones y la conducta.

Ante la creciente demanda por parte de la comunidad educativa para la atención adecuada del alumnado con alteraciones emocionales y problemas graves de conducta,



se considera necesario la creación de un equipo especializado en la evaluación y orientación de este alumnado.

Objetivo general de la iniciativa

Crear el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Intervención en Bienestar Emocional (EDIBE) y establecer un protocolo de intervención para la atención psicoeducativa del alumnado con alteraciones emocionales y problemas graves de conducta.

El ámbito de intervención del EDIBE comprenderá los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

El EDIBE tiene como finalidad atender al alumnado con alteraciones graves de la conducta y de las emociones o con enfermedad mental grave (EMG), que precise, con carácter transitorio, una intervención psicoeducativa intensiva e inmediata durante el horario escolar.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Comunicación Aumentativa y Alternativa

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Atención a la Diversidad

Justificación

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define, en su artículo 73.1, al alumnado que presenta necesidades educativas especiales como aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

Bajo este marco conceptual, nos encontramos con alumnado con necesidades complejas de comunicación en numerosos centros educativos de la Región de Murcia, que requieren apoyos específicos para ejercer su derecho a la comunicación y a la alfabetización. La falta de acceso a estos recursos, no sólo limita su desarrollo personal y académico, sino que también puede dar lugar a diversas dificultades, tanto para el propio estudiante como para su entorno, como puede ser la aparición de problemas de conducta.

En consecuencia, es fundamental proporcionar a este alumnado un sistema de comunicación adecuado, basado en la Comunicación Aumentativa y Alternativa (en adelante CAA). Este enfoque incluye un conjunto diverso y complejo de conductas, estrategias y métodos – tanto voluntarios como involuntarios- que complementan o sustituyen el habla cuando esta no es funcional.

La complejidad de estas actuaciones radica en que cada alumno y alumna es único, lo que implica que la respuesta educativa debe ser igualmente individualizada. La personalización de la enseñanza adquiere especial relevancia cuando se reconoce que no existen dos estudiantes con las mismas necesidades educativas, ni con los mismos requerimientos en cuanto a sistemas de comunicación. Por ello, es imprescindible adaptar los apoyos y recursos a las características particulares, garantizando así una atención verdaderamente inclusiva y efectiva.



Por lo expuesto, se considera necesario la creación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica específico en Comunicación Aumentativa y Alternativa con las competencias y capacidades necesarias para apoyar el desarrollo educativo del alumnado con necesidades complejas de comunicación.

Objetivo general de la iniciativa

Crear el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Comunicación Aumentativa y Alternativa.

Su ámbito de actuación comprende los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de Régimen Especial.

Este equipo específico tiene como finalidad la realización de funciones de orientación, intervención y asesoramiento especializado al alumnado que, por sus especiales características, manifiesten una comunicación nula, ininteligible o poco funcional con las personas que le rodean y por tanto presentan necesidades especiales en la comunicación oral y/o escrita, para poder tener un acceso y participación en el proceso de aprendizaje con las mejores garantías de inclusión educativa y social.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Decreto por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional de Grado D y de Grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

Este Decreto se justifica por la necesidad de regular la organización de la Formación Profesional del Grado D (Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio o Grado Superior) y del Grado E (Cursos de Especialización, de Grado Medio o Grado Superior) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad al nuevo marco normativo previsto en la normativa básica estatal, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Objetivo general de la iniciativa

Adecuar la ordenación de la Comunidad Autónoma a la nueva normativa estatal, establecer de forma completa y unificada el marco jurídico de los nuevos Grados D y E de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de una regulación sistematizada y armonizada que constituya su marco general, que se completará con los distintos currículos y demás normativa que se elabore con posterioridad.

Derogación normativa

Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Decreto por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diploma acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

Este decreto pretende ampliar el catálogo de entidades certificadoras y los niveles que pueden certificar y acreditar, fruto del trabajo de la Comisión de reconocimiento de competencia en lenguas extranjeras que tiene atribuida esta potestad de decisión en virtud de lo establecido en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo.

La experiencia en los procesos de certificación y acreditación de la competencia en lenguas extranjeras vuelve a aconsejar que la norma incluya más entidades certificadoras, tal y como ya se realizó en 2017, 2019 y 2021, que permiten a la ciudadanía disponer así de una oferta más amplia. Esto crea certidumbre y se asegura por parte de la Administración con competencias en materia de educación la calidad de estas ofertas de certificación y acreditación de la competencia en lenguas extranjeras.

Objetivo general de la iniciativa

El objetivo principal del proyecto de decreto es poner a disposición de la ciudadanía una norma que regule la incorporación de nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras para que conozcan de manera detallada, clara y sencilla entidades certificadoras de la competencia en lengua extranjera y los niveles que certifican.

Derogación normativa

Decreto 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

Esta modificación ofrece una respuesta a la demanda social y cultural vinculada al idioma japonés mediante el establecimiento del currículo de dicho idioma, permitiendo a las Escuelas Oficiales de Idiomas ofrecer una enseñanza reglada y pública que asegure el reconocimiento de las competencias adquiridas mediante las certificaciones oficiales correspondientes. Asimismo, el ajuste del horario lectivo actual posibilitará una mayor alineación de la oferta académica con el Marco Común Europeo de Referencia, la homogeneización con la normativa de otras comunidades autónomas, con las propuestas de actualización del Instituto Cervantes y el Consejo de Europa, asegurando un mejor equilibrio entre la carga horaria y las competencias comunicativas adquiridas.

Objetivo general de la iniciativa

Establecimiento del currículo del idioma japonés, dentro de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, para los niveles básico e intermedio y la modificación de la carga lectiva mínima para los diferentes niveles e idiomas que se imparten en las EOI de la Región de Murcia.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los Conservatorios de Música y Danza de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

Esta Orden pretende desarrollar de una forma más específica la realidad de los centros y la regulación actual de dichos procedimientos, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades entre los aspirantes corrigiendo algunos aspectos de la Órdenes vigentes.

La experiencia en los procesos de admisión y matriculación de cursos posteriores a la publicación de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los Conservatorio de Música de la Región de Murcia y la Orden de 27 de julio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia, así como los cambios acaecidos en los procedimientos por los que la ciudadanía se relaciona con la Administración, aconsejan que la norma desarrolle una actualización del proceso de admisión que resulte más sencillo y práctico para el ciudadano. Además de subsanar algunos aspectos de inexactitud legislativa.

Objetivo general de la iniciativa

Sustituir y derogar la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los Conservatorio de Música de la Región de Murcia y la Orden de 27 de julio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia, y poner a disposición de la ciudadanía una norma que regule el proceso de admisión y matriculación, con una mayor seguridad jurídica y que posibilite la entrada a las enseñanzas de música y danza de forma sencilla y eficaz.

Derogación normativa

- Orden de 27 de julio de 2022 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los Conservatorios de Música de la Región de Murcia.
- Orden de 27 de julio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

La norma obedece a la necesidad de adaptar los currículos de los títulos de Formación Profesional de grado básico en nuestra Comunidad Autónoma a los cambios normativos introducidos por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Objetivo general de la iniciativa

Adecuar los currículos de los títulos de Formación Profesional de grado básico a la nueva normativa estatal.

Derogación normativa

Orden de 24 de enero de 2019, por la que se desarrolla el currículo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de trece ciclos formativos de Formación Profesional Básica.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

La norma obedece a la necesidad de adaptar los currículos de los títulos de Formación Profesional de grado medio en nuestra Comunidad Autónoma a los cambios normativos introducidos por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Objetivo general de la iniciativa

Adecuar los currículos de los títulos de Formación Profesional de grado medio a la nueva normativa estatal.

Derogación normativa

Quedan derogados los currículos desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al amparo del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se determina el currículo y se regulan determinados aspectos organizativos de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

La norma obedece a la necesidad de adaptar los currículos de los títulos de Formación Profesional de grado superior en nuestra Comunidad Autónoma a los cambios normativos introducidos por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Objetivo general de la iniciativa

Adecuar los currículos de los títulos de Formación Profesional de grado superior a la nueva normativa estatal.

Derogación normativa

Quedan derogados los currículos desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al amparo del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden sobre convalidaciones entre la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física debe tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las Enseñanzas Profesionales de Danza

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

Justificación

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, ha conllevado la necesidad de adaptar nuestro sistema educativo a la nueva normativa, concretándose estos cambios normativos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en lo que respecta al contenido de la nueva orden que se pretende desarrollar, en la publicación del Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

La publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, ha conllevado la desaparición o modificación de varias materias de Bachillerato objeto de convalidación, así como la introducción de otras nuevas que se consideran susceptibles de ser convalidadas, por lo que se llevó a cabo la modificación del citado Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, mediante Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, al objeto de adaptar sus disposiciones a la nueva ordenación de las enseñanzas de Bachillerato derivada de la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por lo que la normativa reguladora de las convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia requiere de su adaptación al nuevo ordenamiento jurídico en vigor.

Procede por ello abordar en este momento el desarrollo de una nueva orden con el fin de adaptarla a los cambios normativos que se han producido.

Objetivo general de la iniciativa

Se pretende llevar a cabo el desarrollo normativo necesario para sustituir la actual regulación, publicando una nueva orden que regule las convalidaciones y exenciones



entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de forma acorde con la nueva normativa, estableciendo convalidaciones entre determinadas materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, de conformidad con el artículo 1.1 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero citado, modificado por Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, así como los requisitos y el procedimiento a seguir para que se conceda la convalidación.

Asimismo, y de conformidad con el precitado artículo del Real Decreto 242/2009, es también objeto de esta Orden establecer los requisitos y el procedimiento para solicitar la posible exención de la materia de Educación física de Educación Secundaria Obligatoria o de primero de Bachillerato para los estudiantes que simultaneen estos estudios con las Enseñanzas Profesionales de Danza, así como para el alumnado que acredite ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento, afectando por ello esta nueva regulación a los contenidos de la Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva.

Derogación normativa

- Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
- Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden por la que se establece la ordenación académica y la evaluación en la etapa de Educación Infantil y en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

Justificación

Ante la modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre y publicados los Reales Decretos Ministeriales por los que se ha establecido la Ordenación y Enseñanzas mínimas de las etapas de Educación Infantil y la Educación Primaria, así como los Decretos por los que se establece la Ordenación y el Currículo de la Educación Infantil y la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede el desarrollo y regulación en el ámbito de nuestra comunidad Autónoma referente a distintos aspectos de la ordenación académica y la evaluación de las citadas etapas educativas, para adaptarlas a la nueva regulación.

Objetivo general de la iniciativa

Con carácter general, se pretende llevar a cabo el desarrollo normativo, mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, del Decreto 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación a aquellos aspectos de ordenación académica y evaluación que requieren desarrollo, conforme a la citada normativa, a fin de completar el ordenamiento jurídico y dar cohesión al sistema de normas.

Derogación normativa

- Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil.



CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Ley de la Vivienda Asequible de la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Vivienda

Justificación

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, en el artículo 10 Uno. 2 recoge la competencia exclusiva de la CARM en la ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

Por su parte, las competencias en materia de vivienda que corresponden a la Comunidad Autónoma están recogidas en el artículo 5 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo de la vivienda y lucha contra la ocupación de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

La creación de un nuevo modelo de vivienda a precio limitado, destinada a la compra o al alquiler, o alquiler con opción a compra denominada 'Vivienda asequible de la Región de Murcia', que contemplará nuevos modelos residenciales, con una tramitación administrativa ágil, ya que no requerirá de procedimiento de calificación. Asimismo el proyecto establecerá el régimen legal de este tipo de vivienda.

El proyecto pretende establecer un régimen jurídico que permita incentivar la construcción de viviendas a precios limitados que respondan al actual contexto socioeconómico con todas las garantías de calidad y sostenibilidad exigibles consiguiendo un aumento de la oferta asequible en régimen de venta y de alquiler.

Derogación normativa

Es una regulación "ex novo".



CONSEJERÍA DE SALUD

Ley para el fomento de hábitos saludables y la prevención y atención integral a las adicciones en la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Salud Pública y Adicciones

Justificación

A partir del reconocimiento del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución Española, la Comunidad Autónoma ostenta, en el marco de la legislación básica estatal, competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social (artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía). Además, también se dicta respetando la normativa básica estatal aprobada hasta el momento en materia de tabaco y de otras disposiciones que inciden en el ámbito de las adicciones.

Objetivo general de la iniciativa

La finalidad esencial de la Ley es proteger y promover la salud colectiva e individual de los ciudadanos, mediante el fomento de hábitos saludables en la población y la reducción de la prevalencia de las conductas y trastornos adictivos sean con sustancia o comportamentales, que provocan un perjuicio a la salud de la población en todas las etapas de la vida, con especial énfasis y atención preferente a la infancia, la adolescencia, las mujeres en periodo de gestación y otros colectivos vulnerables.

Derogación normativa

Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social.



CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto por el que se regulan los requisitos técnicos-sanitarios de los centros y servicios sanitarios de medicina estética en la Región de Murcia

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria y Secretaría General

Justificación

A partir del reconocimiento del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución Española, la Comunidad Autónoma ostenta, en el marco de la legislación básica estatal, competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social (artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía). Además, también se dicta respetando la normativa básica estatal aprobada hasta el momento en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Objetivo general de la iniciativa

La finalidad esencial del proyecto de decreto es aprobar una disposición específica que regule las condiciones y requisitos técnicos-sanitarios exigibles a las unidades asistenciales de los centros y servicios de medicina estética, al objeto de garantizar que cuente con los medios necesarios para desarrollar las actividades a las cuales está destinado y salvaguardar la calidad de la asistencia sanitaria y la seguridad de los pacientes atendidos en estos centros y servicios sanitarios.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.



CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de la Consejería de Salud, por la que se establecen los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud, por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados

Órgano Directivo proponente

Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS

Justificación

Constituye desarrollo normativo de la legislación básica estatal, en concreto de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, “Los ingresos procedentes de la asistencia sanitaria en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago” y del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Objetivo general de la iniciativa

La finalidad esencial del proyecto de orden es proceder a la actualización de los precios públicos en vigor aplicables por el Servicio Murciano de Salud en los supuestos que exista un tercero obligado al pago por la asistencia sanitaria recibida, introduciendo una nueva codificación clínica y la agrupación de los procesos hospitalarios mediante GRD-APR. También a una necesidad de armonizar los criterios de facturación y de introducir las actualizaciones de nuevas prestaciones vulnerables.

Derogación normativa

Orden de 17 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se crean los precios públicos a aplicar por el Servicio Murciano de Salud por la prestación de servicios sanitarios y por el suministro de productos hemoderivados.



CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de la Consejería de Salud de modificación del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud a los efectos de crear, modificar y adecuar la titulación exigida de determinadas opciones

Órgano Directivo proponente

Dirección General de Recursos Humanos del SMS

Justificación

Constituye desarrollo reglamentario de normativa autonómica. En concreto, del artículo 14 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su redacción dada por la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública.

Objetivo general de la iniciativa

La finalidad esencial del proyecto de orden es proceder a una revisión de algunas opciones estatutarias del Servicio Murciano de Salud, bien mediante la creación de nuevas opciones o bien mediante la adecuación de las titulaciones exigidas a las funciones atribuidas a determinadas opciones.

Derogación normativa

No se deroga expresamente ninguna norma sino que se modifica el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud a los efectos de crear, modificar y adecuar la titulación exigida de determinadas opciones.